RESOLUCION N° 1120/2026

SAN ALBERTO, 16 DE JUNIO DEL 2.026.

POR EL CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA EL CONTRATO A LA FIRMA AGUIRRE MCF DE LA SRA. ANABELA AGUIRRE VILLALBA CON RUC 6572328-7, POR UN MONTO MÍNIMO DE GS. 90.000.000 (GUARANÍES: NOVENTA MILLONES, IVA INCLUIDO) HASTA UN MONTO MÁXIMO GS. 180.000.000 (GUARANÍES: CIENTO OCHENTA MILLONES, IVA INCLUIDO). EN EL MARCO A LICITACION DE MENOR CUANTIA Nº 05/2026, PARA LA "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS" CON ID N° 480938.-

VISTO: La necesidad de la "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS", se dispone la implementación del llamado a Licitación de Menor Cuantía N° 16/2026, para la realización del proceso correspondiente ante la DNCP" y,

CONSIDERANDO: Que, en fecha y hora fijada en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres, presentándose como oferente, la firma: AGUIRRE MCF.

Que, analizada las documentaciones presentadas de los oferentes en su aspecto legal y técnico de conformidad a lo requerido en el PBC, la firma seleccionada para la calificación ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la Institución Municipal, no ofrece observaciones de carácter sustancial, además los montos cotizados se enmarcan dentro del precio referencial, en virtud al art. 75 y 79 del Decreto Nº 2264/24 que Reglamenta la Ley Nº 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas.

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 55 **(primer párrafo)** de la Ley Nº 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas, la adjudicación se dará: Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas

Que en virtud al art. 54º, **(tercer párrafo),** de la Ley Nº 7021/22, el comité de evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, ha evaluado las ofertas y emitió un dictamen con base para la adjudicación, en el que consta la reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

establecido en el Art. 215 de la Ley Nº 3.966/10, Orgánica Municipal y las disposiciones de la 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas y Decreto Nº 2264/24 reglamentario, en materia de competencia;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ALBERTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1°. ADJUDICAR el llamado a Licitación de Menor Cuantía N° 16/2026 **PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS" con ID N° 480938** la firma; **AGUIRRE MCF de la Sra. Anabela Aguirre Villalba con RUC 6572328-7,** un monto mínimo de **Gs. 90.000.000 (guaraníes: noventa millones),** hasta un monto máximo **Gs. 180.000.000 (guaraníes: ciento ochenta millones).**

Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar las ofertas más convenientes y haber cumplido con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, y, por ende, las más ventajosas a los intereses de la Institución Municipal.

Art. 2º SUSCRIBIR el contrato pertinente con la empresa adjudicada en donde se estipularán las cláusulas correspondientes que regirán para los servicios a ser realizados.

Art. 3º COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y, cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
CAPITAL DEL AGRO
SECRETARIA GENERAL

ARIEL RAMIREZ RAMI
SECRETARIO GENERA

ABG. CARLOS ALBERTO RAMIRE
INTENDENTE MUNICIPAL.

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
CAPITAL DEL AGRO
INTENDENCIA

Avda. Mcal. Francisco Solano López - Plaza central - San Alberto
E-mail: munisanalberto@gmail.com Tel: (0677) 20039